+

Acuerdo sobre los trabaxadores

En la villa de Calatrava a onze dias del mes de
junio de mill y seis y diez y nueve años los señores
Luis Cos con[illegible] de esta encomienda y Fran[illegible] Vazq[illegible]
alcalde [illegible] Fran[illegible] Garamusso [illegible] hidalgo [illegible]
[illegible] y Andres de Zumilla regidores
[illegible] y Regim[illegible] de esta villa y su jurisdicion
por su mag[illegible] estando juntos tratando y confiriendo
las cosas del buen gobierno de esta villa dixeron
que ansi como a su mag[illegible] como personas que gobier
nan esta villa les toca el mirar por el bien y utilidad
de ella y que los trabaxadores y los demas esten
proveydos en todos tiempos del pan vino aceyte y
carne y otros mantenimientos necessarios para el sustento
de la vida humana estan obligadas las tales personas
a acudir por sus personas al recogimiento de los fru
tos que dios nuestro señor nos ymbia pagandoles sus tra
baxos y es venido a su noticia que la gente trabaxa
dora de esta villa sin atender a que les corren estas obligaciones
estando como esta la siega del trigo cebada y otras
semillas en las manos se quieren yr y ausentar
de esta villa a segar a las ajenas dexando los panes
de ella a pique de perderse y que por ello venga
despues a estar esta villa necessitada de pan todo lo qual
prebiniendo y queriendo remediar los dichos inconbinientes de un boto y conformidad mandaron
se apregone publicamente en esta villa que ningun vecino de ella sea
osado de salir de esta villa a segar ni a otra ninguna
cosa en el ynterin que durare la siega de los panes
de esta villa sino que asistan en ella para ayudar
a la dicha siega pagandoles su trabaxo con modo
sopena de seis mill mrs por cada vecino que se hallare
averseydo despues de la publicacion deste auto y acuerdo
y contrabenido a los repartidos por tercias partes camara
juez y denunciador y de dos años de destierro precisso
de esta villa y sus terminos y jurisdicion en que desde luego les
dan por condenados lo contrario haciendo para cuya
prueba se abastece la de un testigo solo demas
que se procedera contra ellos como contra
personas ynobidientes a la justicia y que

3